



RESOLUCION DE GERENCIA N° 551 -2019-GODUR-MPC

Cañete, 09 de Julio del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

Visto, el Expediente N° 4425-2019, mediante el cual Doña **ALBERTINA HUALLPA LLAMOCCA**, solicita la Licencia de construcción para el predio ubicado en el **PREDIO RURAL ESMERALDA ENCAÑADA URB. SANTA ROSA ALTA. MZ F LOTE 33** de la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-Vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

1. Carpeta de tramite N° 4425-19
2. FUE
3. Documento de Propiedad-Copia de certificado literal.
4. Copia de DNI
5. Memoria descriptiva del proyecto
6. Presupuesto de obra Fdo. por el Ing. Civil. FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO , con Reg. CAP 75235
7. Plano Ubicación y Localización lamina UL-01, Fdo. por el Arq. el Arq. Arturo Novelli Pezzia Reg. CAP. 4877.
8. Plano de Arquitectura lamina A-01, A-02 Fdo., por el Arq. Arturo Novelli Pezzia Reg. CAP. 4877.
9. Plano de Estructura Lamina E-01, E-02 Fdo. Por el Ing. Civil . FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CAP 75238
10. Plano de Instalaciones sanitarias, Lamina IS-01, IS-02 , y IS-03, Fdo. , por el Ing. Sanitario Mario Aliaga Melgar Reg. CIP. N° 74142.
11. Plano de instalaciones eléctricas Lamina IE-01, Fdo. Por el Ing. Hector Sotteccani Mamani Reg. CIP N° 143668.
12. Recibo de pago 16257 S/. 131.00
Recibo de pago 4361 245.34

Que mediante Informe **N°434-2019-SGOP-GODUR MPC** de fecha 09 de Julio del 2019 del Ing. **Dante Javier Yaya Chumpitaz, Sub gerente de obras privadas** , comunica que se ha revisado el expediente de Licencia de Edificación para Obra de Vivienda de Interés Social bajo la modalidad de aprobación "A", con firma de Profesionales responsable , se constata que el proyecto se adecua a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación y lo ha establecido en el Certificado de Parámetro Urbanístico y edificatorio del Programa techo por lo que opina por la procedencia de los solicitado por el interesado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N°29090 y sus modificatorias Ley 29476 y Ley 29566 en lo que fuera aplicable y el Plano de Zonificación de la ciudad de Cañete aprobado mediante Ordenanza 017-2013-MPC.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Proyecto de Vivienda de Interés **SOCIAL TECHO PROPIO** bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, presentado por la entidad técnica **CONSORCIO HSH T/P S.A.C.**, representado por el Ing. civil **FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO**, con Reg. CIP N° 75234 para el Proyecto de **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, según el detalle siguiente:

Prototipo I (1 Modulo):

1° PISO	:	35.00 m2
TOTAL		35.00 m2

Van..

Para el predio de propiedad de la Sra. ALBERTINA HUALLPA LLAMOCCA, ubicado en el PREDIO RURAL ESMERALDA ENCAÑADA URB. SANTA ROSA ALTA. MZ F LOTE 33 , de la jurisdicción del distrito de San Vicente provincia de Cañete Región Lima, de acuerdo a los planos que obran en el expediente N° 4425-2019 y conforme se indica en el Formulario Único de edificaciones (FUE) y demás documentación técnica aprobados por la Sub Gerencia de obras Privadas.

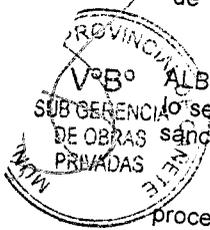
ARTICULO 2°.- La autorización tiene vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-Precisar que la Entidad Técnica, debidamente representada por el Ing. Civil FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CIP N° 75238, deberá ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicaran las sanciones respectivas.

ARTICULO 4°.-El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

ARTICULO 5°.-Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General Municipal. Oficina de Control Interno, asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR BAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062